

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
Radicado 05001-31-10-007-2021-00324
Interlocutorio Nro. 0453

Llega por reparto demanda de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, promovida por el señor ELDER ALBEY GÓEZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.046.907.936 de Segovia Antioquia, actuando a través de apoderado judicial, en nombre y representación de su menor hijo, el niño J. E. G. R., y en contra de su madre, la señora NATALIA RAMIREZ LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.709.177 de Medellín Antioquia, de su estudio se colige que cumple con el lleno de los requisitos exigidos legalmente para proceder a su admisión, por consiguiente este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, promovida por el señor ELDER ALBEY GÓEZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.046.907.936 de Segovia Antioquia, actuando a través de apoderado judicial, en nombre y representación de su menor hijo, el niño J. E. G. R., y en contra de su madre, la señora NATALIA RAMIREZ LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.709.177 de Medellín Antioquia.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite Verbal Sumario, consagrado en el artículo 390 y sucesivos del Código General del Proceso.

TERCERO: Se dispone la notificación del auto admisorio de la presente demanda a la demandada, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Acorde a lo preceptuado en el artículo 579 numeral primero del C. G. del P., notificar este proveído al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a esta Dependencia Judicial.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al togado JUAN GUILLERMO RIVERA GARCÍA, con tarjeta profesional No. 22.171 expedida por el C. S. de la Judicatura, para que represente los intereses del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caa8dd28d005f79a2102dc35c8132f52cc525a0ea3f84e1f89be208a761d2e4a

Documento generado en 24/06/2021 08:30:42 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**